

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA
ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES DE LA MERCANTIL
NISA, NUEVAS INVERSIONES EN SERVICIOS, S.A.**

EXPTE: ENAA01/2017

ANTECEDENTES.

La Generalitat Valenciana fue declarada heredera abintestato de D. Herminio Claver Carbonell (expediente ABI 57/2013), en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Valencia, de fecha 7 de junio de 2013. El caudal hereditario del finado contiene, entre otros bienes, un paquete de 42.639 acciones de la mercantil NISA (Nuevas Inversiones en Servicios S.A.).

La Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, asume las competencias que le atribuyen los artículos 14 y 86 de la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat, en materia de enajenación de acciones, participaciones y valores, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 176/2016, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como las competencias dadas en el artículo 43 de la citada Ley, desarrollado por el Decreto 47/2013, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat.

Siendo necesaria para la liquidación de la herencia abintestada la enajenación de las acciones de la mercantil, se efectuó la tasación pericial de las mismas mediante informe de valoración contratado con la empresa FAQTUM, Valoración de Empresas, S.L.

En cuanto al procedimiento para ejecutar la enajenación de las acciones, el artículo 86 de la ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat, establece que la misma, dada sus características, deberá acordarse por el Conseller, a propuesta del organo competente en materia de Patrimonio y teniendo en cuenta que las acciones no cotizan en mercados secundarios, la enajenación, previa tasación pericial, deberá realizarse en pública subasta, salvo que el Consell, a propuesta del titular de la Consellería competente en materia de patrimonio acuerde motivadamente su enajenación directa.

PRIMERA: OBJETO DE LA ENAJENACIÓN.

1.1. Los bienes objeto de esta enajenación son los valores mobiliarios de titularidad de la Generalitat Valenciana en la sociedad mercantil NISA, Nuevas Inversiones en Servicios, S.A., cuyas características se detallan a continuación:

- **42.639 acciones** con un valor unitario estimado por acción de 10,80€, que fueron adquiridas por la Generalitat Valenciana en virtud de Auto del Juzgado de Primera

Instancia número veintidós de Valencia, de fecha 7 de junio de 2013 de declaración de herederos abintestato.

- 1.2. El adquirente de las acciones pasará a ser titular de todos los derechos y obligaciones derivadas de las mismas.
- 1.3. Cualquier oferta que se presente deberá comprender la totalidad de las acciones

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENAJENACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione es de carácter privado quedando excluido del ámbito del artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que explicita como contrato excluido de la misma la compraventa de valores negociables y estableciendo que este tipo de contratos se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2003 de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el R.D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para su aplicación y supletoriamente por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de cuantas controversias surjan entre las partes en relación con los actos de preparación y adjudicación del contrato. La jurisdicción civil conocerá del resto.

- 2.2 La participación en el procedimiento de enajenación y la consignación de la garantía suponen la aceptación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en todos sus términos, entendiéndose conocidas y aceptadas por el participante, sin reserva alguna, las normas contenidas en el mismo.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN Y ORGANO COMPETENTE.

- 3.1 La enajenación de dichos valores mobiliarios se efectuará por el procedimiento de subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat.
- 3.2 El órgano competente para la adjudicación es el Conseller, en virtud de lo establecido en el citado artículo 86 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat.

CUARTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO.

- 4.1 El presupuesto base de licitación, de conformidad con la valoración efectuada por la sociedad de tasaciones FAQTUM, Valoración de Empresas, S.L, adjudicataria del contrato menor de servicios para efectuar la tasación pericial de las acciones, llevado a cabo por el Instituto Valenciano de Finanzas, se fija en el importe de 10,80€ por acción, lo que supone un precio mínimo de licitación de cuatrocientos sesenta mil quinientos un euro con veinte céntimos **(460.501,20€)**.
- 4.2 Cualquier oferta que se presente deberá comprender la totalidad de las acciones puestas en venta.
- 4.3 Las ofertas económicas que sean inferiores al precio mínimo de licitación serán automáticamente rechazadas.
- 4.4 Queda excluido del tipo de licitación el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y otros que pudieran resultar de aplicación.
- 4.5 El precio de la enajenación será, finalmente, aquel al que ascienda la adjudicación. El pago del precio se realizará conforme determina la cláusula decimotercera del presente Pliego de Cláusulas.

QUINTA.- PARTICIPACION EN LA SUBASTA Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

- 5.1 Podrán participar en la licitación, todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, y con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa.
- 5.2 No podrán participar en la subasta los incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas. En particular, no podrán contratar los que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, los que de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP han solicitado la declaración de concurso voluntario, han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial, o han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Asimismo, tampoco podrán contratar los que se encuentren incurso en causa de incompatibilidad en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5.3 La circunstancia de no incurrir en prohibición de contratar se acreditará mediante la declaración responsable prevista en el Anexo I.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

- 5.4 También podrán presentarse oferta de forma conjunta, sin necesidad de formalizar o comprometer la formalización de una Unión Temporal de Empresas. En tal caso, además de la presentación de la documentación señalada en la cláusula décima del presente Pliego, la responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que hayan formulado oferta conjunta será solidaria.
- 5.5 Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación.
- 5.6 La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes de participación suscritas por el licitador.

SEXTA.- GARANTÍAS-DE LA LICITACIÓN.

- 6.1 Para tomar parte en la subasta los interesados deberán constituir una fianza por importe equivalente al 10% del precio base de la licitación, que se cifra en cuarenta y seis mil cincuenta euros con doce céntimos (46.050,12€) , en favor del órgano de licitación, en cualquiera de las formas siguientes:
- En efectivo.
 - Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- 6.2 En ambos supuestos las fianzas se consignarán siguiendo los modelos aprobados por el Instituto Valenciano de Administración Tributaria (IVAT) en Valencia, Castellón o Alicante y su constitución se acreditará mediante el original de la carta de pago emitida por el mismo.
- 6.3 Inmediatamente después de terminada la subasta, la secretaría de la Mesa procederá a ordenar el inicio de los trámites para la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.
- 6.4 La fianza constituida por el rematante/adjudicatario quedará en poder de la Generalitat, afecto al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan hasta el otorgamiento de escritura pública y el pago de los tributos y gastos que correspondan.
- 6.5 Se podrá acordar la retención de la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el mejor rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.
- 6.6 De conformidad con lo anterior, si transcurrido el plazo establecido en la condición duodécima, no llegara a otorgarse la escritura pública de compraventa de los valores mobiliarios por cualquier causa imputable al adjudicatario, la Generalitat recuperará automáticamente plenas facultades

dispositivas sobre las acciones y hará suyo el importe de la garantía. También será incautada la garantía a aquellos participantes (no licitadores) que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

7.1 La subasta se efectuará en el lugar y fecha señalados en el anuncio de su convocatoria ante una Mesa compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto

Presidente/a:

- El/la Director/a General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

Vocales:

- La persona responsable de la Intervención Delegada de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.
- El/la letrado/a coordinador de la Abogacía General de la Generalitat en la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.
- Un representante de la Subsecretaría de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

Secretario/a:

- El/la jefe/a del Servicio de Gestión Económica de Patrimonio y del Parque Móvil de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

7.2 En caso de imposibilidad de asistencia del titular designado, actuará el funcionario, que se designe, quien ejercerá las mismas funciones que el titular al que sustituya.

OCTAVA.- CONVOCATORIA DE LA SUBASTA.

8.1 La convocatoria de la subasta se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y se anunciará en la página web de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana (<http://www.hisenda.gva.es/web/subastas/acciones>).

8.2 La convocatoria de la subasta contendrá como mínimo los siguientes datos: entidad adjudicadora, departamento que tramita el expediente; objeto de la subasta; modalidad del procedimiento de enajenación; precio-tipo de licitación; plazo de presentación de las proposiciones, fecha y hora de la celebración de la subasta y de la obtención de documentación e información.

NOVENA.- PLAZO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

- 9.1 Para participar en la subasta, los participantes deberán presentar **preferentemente** de forma presencial en el Registro General de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, calle Palau, número 12, de Valencia, en el plazo de **15 días** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en un sobre cerrado y sellado, sobre A, que contendrá la documentación que luego se especificará, indicando en él: "**Sobre A:** proposición para tomar parte en la subasta Enajenación acciones NISA Expediente ENAA01/2017", el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace; todo ello de forma legible.

DÉCIMA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 10.1 **Se incluirán en el SOBRE A)** todos los documentos que se indican a continuación: Dichos documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias compulsadas por la Administración:

1. Instancia ajustada al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, que contiene también la declaración de no incurrir en prohibición de contratar con la Administración. Deberá ser original, debidamente fechado y firmado por el ofertante, o su representante. Será imprescindible señalar una dirección de correo electrónico, a la que se dirigirán las notificaciones.

2. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los participantes y en su caso la representación del participante:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor del licitador o documento que legalmente lo sustituya, cuando comparezca en nombre propio. Cuando el firmante de la licitación comparezca en nombre de otra persona física o en representación de persona jurídica, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- Si se trata de persona jurídica española, deberá aportar primera copia o legalizada de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente en su caso (se exceptúa de esta obligación a las personas jurídicas no inscribibles en el mencionado Registro Mercantil), la tarjeta del CIF y/o poder bastantado por la Abogacía de la Generalitat para acreditar la representación de la sociedad para presentar la solicitud de participación en la subasta y otorgar escritura pública de compraventa en caso de resultar rematante/adjudicatario (se admitirá también fotocopia compulsada de la representación de la persona jurídica y fotocopia compulsada del NIF del representante). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil (si se trata de un poder para este acto en concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del citado reglamento).

- Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo V del R.G.L.C.A.P.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad para contratar y obligarse en los términos contenidos en el presente pliego mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.
- Cuando liciten entidades públicas o corporaciones oficiales, se exigirá también certificación del acta de la sesión en la que recayó el correspondiente acuerdo de concurrir a la licitación, atendiendo a lo que disponga la normativa aplicable y/o sus estatutos o normas de creación.

3. Modelo de declaración de sometimiento a los jueces y tribunales españoles ubicados en la Comunitat Valenciana (adjunto como anexo II).

4. Original de la carta de pago que acredite la constitución de la fianza, de acuerdo con lo establecido en la condición sexta de este pliego. No serán admisibles las proposiciones que no contengan dicho documento.

5. Justificación de la capacidad financiera y económica. Se acreditará mediante la presentación de una declaración apropiada de una entidad financiera acerca de la capacidad de los participantes para hacer frente al objeto del contrato caso de resultar adjudicatario, y en especial, del pago del importe del remate, conforme al modelo que figura como Anexo III.

6. En el sobre A se incluirá, asimismo, el sobre B debidamente cerrado, en el que se introducirá la proposición económica sobre las acciones objeto de subasta. Éste contendrá una sola proposición económica expresada conforme al modelo adjunto como anexo IV (modelo de oferta económica), debidamente firmada. No se admitirán las proposiciones económicas presentadas en sobre abierto.

La propuesta económica debe presentarse original. No serán admisibles ofertas a la baja o que no alcancen el precio base de licitación, que se rechazarán automáticamente por la mesa, ni las que tengan formulación comparada con otras presentadas, las que tengan omisiones, errores o cualquier circunstancia que impida a la Administración conocer sus aspectos fundamentales y las que no estén debidamente firmadas por el licitador o por su representante.

10.2 Los participantes extranjeros presentarán la documentación traducida de forma oficial (traducción jurada) en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

- 10.3 Podrán concurrir a la subasta pública dos o más participantes presentando una solicitud de **participación conjunta**, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente e incluirán en el sobre A) los mismos documentos que se señalan para las ofertas individuales, con las siguientes particularidades:
- a) Se presentará un documento, firmado por los participantes agrupados, en el que deberán indicar sus datos personales individuales, así como las obligaciones asumidas en caso de resultar adjudicatarios.
 - b) En ese mismo documento, quienes concurren a la licitación en agrupación deberá incorporar un acuerdo por el que declaren que responderán solidariamente de cualquier obligación señalada en el presente pliego administrativo, debiendo nombrar además un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 11.1. **Calificación de documentos.** La Mesa de la subasta se constituirá en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las proposiciones. La mesa procederá a examinar la documentación presentada por los participantes no admitiendo a la subasta a los participantes que no hayan presentado la documentación requerida o contuviesen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables. Si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué participantes son admitidos a la subasta.
- 11.2. **Apertura de proposiciones.** Terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de la subasta y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de participantes admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, dando lectura de las mismas. La mesa podrá rechazar en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo normalizado o las que contengan defectos no subsanables.
- 11.3 El presidente de la mesa advertirá a los participantes o sus representantes que concurren en acto de la subasta que pueden solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes. Terminado este periodo, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.
- 11.4 **Propuesta de adjudicación.** Seguidamente la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la proposición económica o postura más elevada y adjudicará con carácter provisional los títulos valores subastados.
- 11.5 **Si existiera un empate** entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieren los participantes presentes, abriéndose una puja al alza, adjudicándose provisionalmente los títulos

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

subastados al que presente la oferta económica más elevada. Si alguno de los participantes empatados no estuviera presente, la adjudicación provisional recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en el registro señalado en la convocatoria.

- 11.6 Concluido el acto de la subasta, quienes no resulten adjudicatarios podrán retirar la documentación aportada.
- 11.7 Del resultado de la subasta celebrada, así como de las posibles incidencias, se levantará acta, que será firmada por los componentes de la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor, mientras esta adjudicación no sea definitiva en la forma prevista en este pliego.
- 11.8 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano competente.
- 11.9 El órgano competente, a propuesta de la Mesa de la subasta, podrá acordar motivadamente la improcedencia de la adjudicación por razones de interés público, sin que las actuaciones desarrolladas hasta la fecha generen derecho alguno para los participantes.

DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 12.1 La Mesa elevará al órgano competente para resolver, la propuesta de adjudicación al mejor rematante o, en su caso, propuesta para que se declare desierta la subasta por falta de participantes.
- 12.2 La resolución de adjudicación se adoptará por órgano competente para resolver y se notificará a quien resulte finalmente adquirente que deberá abonar el precio total de la adjudicación en el plazo de un mes desde su recepción.
- 12.3 Si el licitador propuesto renunciase a la adquisición, o no cumpliera las condiciones necesarias para la formalización del contrato en el plazo concedido al objeto, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo postor de la subasta.
- 12.4 Una vez adjudicado el contrato, para su perfeccionamiento y transmisión de acciones, se procederá a su formalización en escritura pública ante el Notario que por turno corresponda, en el día y hora que se determine, estando el adjudicatario obligado a concurrir. Desde dicho momento, el adjudicatario adquirirá la propiedad de las acciones y, con ellas, todas las obligaciones y derechos inherentes a su titularidad. El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta días naturales desde la adjudicación.
- 12.5 Al acto de formalización acudirán un representante del adjudicatario adquirente y un

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

representante de la Generalitat. En el día, hora y ante el notario que por turno corresponda, deberá concurrir el adjudicatario para formalizar la escritura pública de compraventa.

- 12.6 Para el caso de que el adjudicatario adquirente sea una agrupación, podrá comparecer para la formalización del contrato de compraventa el apoderado designado ante notario como representante de la misma o todos y cada uno de los miembros que la conforman.
- 12.7 Al contrato que se formalice se unirán como anexos, una relación de los títulos valores objeto de la enajenación, un ejemplar del presente pliego y la oferta presentada por el adjudicatario.
- 12.8 Una vez firmada la escritura pública y ante el notario, se hará entrega al adjudicatario o a su representante por parte de la Administración de los títulos valores originales que representan las acciones objeto de la presente enajenación.
- 12.9 Si el adjudicatario adquirente no firmara la escritura pública de compraventa en la fecha señalada por causas directa o indirectamente imputables al propio adjudicatario, se entenderá resuelta la compraventa y, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios, la mesa de la subasta, podrá llamar al licitador clasificado en segundo lugar.

DECIMOTERCERA: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO Y PAGO.

- 13.1 Son a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, sus copias y la inscripción en los Registros públicos oficiales, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. También son a cargo del adjudicatario el importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en los boletines oficiales como en otros medios de difusión, si los hubiere.
- 13.2 El adjudicatario deberá abonar todos los tributos que pudieran gravar la transmisión.
- 13.3 Previamente al otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario justificará haber ingresado el precio de adjudicación de una sola vez, en la cuenta que, a tal efecto determine la Administración, mediante la entrega del resguardo de transferencia bancaria, asimismo acreditará el pago de las tasas correspondientes a la inserción de los anuncios. Igualmente se justificará, previa o simultáneamente al otorgamiento de escritura pública, haber efectuado en la notaría el depósito correspondiente a los gastos derivados del mismo, así como, en su caso, a la correspondiente inscripción registral.
- 13.4 Para el caso de que el adjudicatario adquirente sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, éstas deberán realizar el pago en la misma forma que se regula en el apartado anterior, sin perjuicio de las relaciones particulares que puedan existir entre las mismas.

DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

- 14.1 Los interesados y participantes en el presente procedimiento de enajenación de acciones, incluido el adjudicatario, se comprometen a mantener la información facilitada y recabada de manera

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO**

confidencial, tanto durante el procedimiento de licitación como después de la formalización del contrato.

- 14.2 Además se comprometen a mantener la más absoluta confidencialidad en relación con la documentación, contratos, informaciones y datos (información financiera, técnica, comercial, legal, administrativa o de otro tipo) revelados por la otra parte, sus empleados y/o contratados a la que hayan accedido de cualquier forma durante la vigencia del procedimiento.
- 14.3 Asimismo, actuarán con la debida diligencia y adoptando las medidas necesarias para que ninguno de sus empleados, contratantes, agentes, cualesquiera otros representantes, divulgue, copie, transmita o realice un tratamiento (automatizado o no) que ponga en peligro la confidencialidad de los datos.
- 14.4 Los interesados que deseen consultar la documentación que figure en el expediente, deberán suscribir compromiso de confidencialidad de conformidad con el modelo del Anexo V.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

- 15.1 De acuerdo con el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.
- 15.2 Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 del mencionado texto legal, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
- 15.3 Las partes se someten expresamente, con independencia del fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

- 16.1 Los datos personales del solicitante serán incluidos en el fichero “Expediente de Enajenación ENAA01/2017” con la única finalidad de la oportuna gestión administrativa.
- 16.2 El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, manifestando su petición al efecto al Servicio de Gestión Económica del Patrimonio y del Parque Móvil de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, C/ Palau 12, 46003, Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
ECONÓMICO Y PATRIMONIO

El presente pliego se adecúa al Informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat de fecha 10 de abril de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO,
MODELO ECONÓMICO Y PATRIMONIO

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificaciones enC/..... nº teléfono nº:, e-mail:..... y DNI actuando en (marque con una X o rellene lo que proceda):

Nombre propio

En representación de.....con NIF nº.....

MANIFIESTA:

Que desea tomar parte en la subasta de las acciones de la mercantil NISA, Nuevas Inversiones en Servicios, S.A. que ostenta la Generalitat, expediente ENAA01/2017, estando interesado en la adquisición de los títulos valores que integran la misma.

Que tiene capacidad para adquirir las acciones objeto de subasta.

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determinan la prohibición de contratar con el Sector Público en general y con las Administraciones Públicas y en especial, declara expresamente:

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no está incurso en causa de incompatibilidad en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo que, declarando que son ciertos los datos expresados y presentando la documentación requerida en el Pliego de la subasta, **SOLICITA** su admisión a la misma.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificaciones enC/..... nº teléfono nº:, e-mail:..... y DNI actuando en (marque con una X o rellene lo que proceda):

Nombre propio

En representación de.....con NIF nº.....

MANIFIESTA QUE:

Se comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunitat Valenciana, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, expide la presente en ----- a ----- de ----- de 2017.

EL PARTICIPANTE

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D/D^a..... DIRECTOR/A DE LA SUCURSAL URBANA Nº.....DE.....
.....DE LA ENTIDAD FINANCIERA/BANCO.....

CERTIFICO:

Que, según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D/Dña.....con DNI..... (ó *en su caso*) la empresa.....con CIF nº....., es cliente de esta Entidad, y que de las relaciones comerciales y financiera que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica y financiera suficiente para hacer frente al objeto del contrato caso de ser adjudicatario, y en especial, del pago del remate de la subasta, en los términos previstos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe, a los solos efectos previstos en el reseñado Pliego.

En , a de de 2017

Firmado:

Director/a de la sucursal nº de

ANEXO IV

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(EN SOBRE CERRADO APARTE)**

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificaciones enC/..... nº teléfono nº:, e-mail:..... y DNI actuando en (marque con una X o rellene lo que proceda):

Nombre propio

En representación de.....con NIF nº.....

EXPONE:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la enajenación mediante la subasta de las acciones de la mercantil NISA, Nuevas Inversiones en Servicios, S.A. que ostenta la Generalitat, expediente ENAA01/2017, reuniendo los requisitos exigidos en el mismo, acepta expresamente las cláusulas que contiene y presenta la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (gastos e impuestos no incluidos):

(En cifra y letra).

Fecha y firma

ANEXO V

**MODELO DE CONFIDENCIALIDAD
(SÓLO EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE)**

D/D^a.....con domicilio a efectos de notificaciones enC/..... nº teléfono nº:, e-mail:..... y DNI actuando en (marque con una X o rellene lo que proceda):

Nombre propio

En representación de.....con NIF nº.....

EXPONE:

Que estando interesado en estudiar la posibilidad de participar en el procedimiento de subasta pública para la enajenación directa de las acciones de la Generalitat acciones NISA Expediente ENAA01/2017, asumo las siguientes obligaciones de confidencialidad con relación a la documentación a consultar, así como cualquier información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de la mercantil NISA, Nuevas Inversiones en Servicios, S.A., a sus proyectos y/o planes de negocio, planes de promoción y ventas.

Por el presente, vengo a asumir, a favor de la Generalitat Valenciana, los siguientes compromisos de tratamiento de la información proporcionada por estas entidades, sus representantes, empleados, agentes y/o asesores en el marco del proceso de enajenación de acciones referida en el párrafo anterior.

Este compromiso de confidencialidad es aplicable respecto a la información que nos sea suministrada, a nuestros empleados, agentes, representantes, mandatarios y/o asesores.

Toda la información obtenida será mantenida confidencial y no será revelada o comunicada en forma alguna, parcial o totalmente. Del mismo modo, la información no será utilizada directamente o indirectamente para ninguna finalidad distinta de la valoración y formulación de la oferta en el marco del proceso de enajenación de acciones citado.

El firmante se compromete a tomar las precauciones que sean necesarias a fin de garantizar la confidencialidad de la información.

Fecha y firma